

CLUB VOLEIBOL VAQUEROS BAYAMON, INC.

REGLAMENTO GENERAL DEL CVVB



CONTENIDO

PROLOGO.....	5
CAPITULO I.....	5
A. TITULO.....	5
B. DEFINICIONES.....	6
C. ASIGNACION DE EQUIPOS.....	7
D. CAMBIO DE EQUIPO.....	7
CAPITULO II.....	7
A. NOMBRE.....	7
B. DOMICILIO.....	7
C. LEMA.....	7
D. MISIÓN, VISIÓN.....	7
E. INSIGNIA O EMBLEMA.....	8
F. USO POR EL CVVB.....	8
G. USO POR LOS MIEMBROS Y JUGADORES.....	8
CAPITULO III.....	8
A. OBJETIVOS.....	8
B. PROPÓSITOS.....	8
C. REQUISITO PARA ADMISIÓN.....	9
D. PROCEDIMIENTO PARA ADMISIÓN.....	9
E. IGUALDAD DE DERECHOS.....	9
F. DERECHOS.....	9
CAPITULO IV.....	10
A. CUOTAS.....	10
B. EXCEPCION.....	10
C. FECHA DE PAGOS DE CUOTAS.....	10
D. AUMENTO DE CUOTAS.....	10
E. READMISIÓN.....	11
F. EXENCIÓN DE CUOTA.....	11
CAPITULO V.....	11
A. SEPARACIÓN COMO MIEMBRO.....	11

CAPITULO VI.....	11
A. FACULTADES DE LA JUNTA.....	11
B. DEBERES DE LA JUNTA.....	12
C. INTEGRACIÓN.....	12
D. TERMINO, DURACIÓN DEL CARGO.....	12
E. TOMA DE POSESIÓN.....	13
F. VACANTES.....	13
G. INCOMPATIBILIDADES.....	13
H. REUNIONES DE LA JUNTA.....	13
I. COMITÉ OPERACIONAL.....	13
CAPITULO VII.....	14
A. COMPOSICION DE LA JUNTA.....	14
CAPITULO VIII.....	17
A. REMUNERACIÓN DE LA JUNTA.....	17
B. APLICACIÓN DE LOS FONDOS A FINES DISTINTOS.....	18
CAPITULO IX.....	18
A. PODER DE LA ASAMBLEA.....	18
B. ASAMBLEAS ORDINARIAS.....	18
C. INFORMES.....	18
D. QUORUM.....	18
E. LIMITACION EN EL USO DE LA PALABRA.....	19
F. ASAMBLEA EXTRAORDINARIAS.....	19
G. CONVOCATORIAS.....	19
CAPITULO X.....	19
A. COMITÉS OPERACIONALES.....	19
B. CONVOCATORIAS.....	19
C. CREACIÓN.....	19
D. COMPOSICIÓN.....	20
E. PROGRAMAS Y REUNIONES.....	20
CAPITULO XI.....	21
A. COMITÉS ESPECIALES.....	21
CAPITULO XII.....	21
A. DERECHO AL VOTO.....	21
B. NOMINACIÓN Y SELECCIÓN DE CANDIDATOS.....	21
C. REGISTRACIÓN Y VALIDACIÓN DEL VOTANTE.....	21
D. VOTACIÓN EN ASAMBLEA.....	22
E. ESCRUTINIO.....	22
CAPITULO XIII.....	23

A. BAJA POR FALTA DE PAGO.....	23
B. REINSTALACIÓN.....	23
C. SUSPENSIÓN, EXPULSIÓN, AMONESTACIÓN.....	23
D. SANCIONES.....	23
E. PROCEDIMIENTO.....	24
 CAPITULO XIV.....	 24
A. AÑO OPERACIONAL.....	24
B. ENMIENDAS AL REGLAMENTO.....	24
C. SUSPENSIÓN DEL REGLAMENTO.....	25
D. DISTRIBUCIÓN DE ACTIVOS EN CASO DE DISOLUCIÓN DEL CVVB.....	25
E. VIGENCIA.....	25
 CERTIFICACIÓN.....	 25

PROLOGO

El Club Voleibol Vaqueros Bayamón, Inc. (CVVB) es una organización sin fines de lucro, que desde el 1993, ha estado trabajando arduamente a favor de la juventud bayamonesa, fomentando el deporte como herramienta para desarrollar y mejorar la calidad de vida. Brindando a las comunidades de Bayamón actividades sanas y de esparcimiento familiar. El CVVB no podrá negar o impedir la admisión de una persona como Miembro por razones de raza, sexo, creencias religiosas, políticas, condición social o económica.

CAPITULO I

A. TÍTULO

- a. Este Reglamento se titula “Reglamento General del Club de Voleibol Vaqueros de Bayamón”

B. DEFINICIONES

A los fines de la aplicación y administración de este Reglamento, los siguientes términos y frases tienen el significado que se expresa a continuación de cada uno:

- a. CVVB”- Club Voleibol Vaqueros Bayamón, Inc
- b. “Delegado”- Persona natural con derecho a voto. Este, será una persona mayor de edad, que sea parte del componente familiar. Solo se permitirá un voto por núcleo familiar.
- c. “Junta”, “Junta de Directores”, “Directiva”- Conjunto de personas miembros del CVVB elegidas para dirigir los asuntos del CVVB.
- d. “Asamblea General”- es la denominación genérica de órgano representativo de los miembros de los miembros de una organización o institución que toma decisiones, conforme a las cláusulas del reglamento general, los reglamentos y las leyes aplicables.
- e. “Término de Elección”- A los fines de esta disposición se entenderá por término de elección el período de tiempo por el cual la persona sea electa por la asamblea general, de acuerdo a las disposiciones de este reglamento.
- f. Enmiendas- Propuesta de cambio en el contenido de uno o varios capítulos o apartados de este reglamento.
- g. “Miembro”- Persona natural que por las disposiciones de este reglamento forma parte del CVVB y mantiene los objetivos y propósitos del CVVB. Aquellos que hayan sufragado el pago de “Inscripción”.
- h. “Jugador”- Persona natural que participa de los eventos deportivos avalados por el CVVB.
- i. “Cuota”, “Inscripción”- El pago regular fijado para la participación de los jugadores o Miembros de los eventos avalados.

- j. “Reglamento”- Disposiciones adoptadas y aprobadas por los diferentes Juntas o Directivas desde la creación del CVVB.
- k. “Entidad sin Fines de Lucro”- significa cualquier sociedad, asociación, organización, corporación, fundación, compañía, institución o grupo de personas, constituido de acuerdo con las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y registrado en el Departamento de Estado, que no sea partidista y se dedique en forma sustancial o total a la prestación directa de servicios educativos, caritativos, de salud o bienestar social, recreativos, culturales, o de servicios, gratuitamente, al costo o a menos del costo de los mismos.
- l. “Servicios”-significa cualquier labor, acción, procedimiento o trabajo que preste o realice cualquier persona, por un precio determinado y que no conlleve o envuelva la venta ni entrega de bienes.
- m. “Vista Administrativa”-significa audiencia celebrada ante un Oficial o Comité o Junta con el propósito de permitirle a una persona impugnar una falta administrativa impuesto por violación a las disposiciones de este Reglamento.
- n. “Miembro Activo” “Miembro”-Persona natural que por las disposiciones de este reglamento forma parte del CVVB y mantiene los objetivos y propósitos del CVVB. Se considerarán miembros activos aquellos que hubiesen participado del torneo intramural durante el año anterior a la fecha de la nueva solicitud del año vigente o en curso o que cualifiquen en una o más categorías de cuota. Un Miembro Adjunto será considerado como Miembro Activo.
- o. “Miembro Inactivo” – Se considerarán miembros inactivos aquellos que no hubiesen participado del torneo intramural durante el año anterior a la fecha del torneo intramural del año en curso.
- p. “Miembro Adjunto”-Persona que sin haber participado él o algún miembro de la familia del torneo intramural durante el año anterior a la fecha del año en curso, el Presidente o la Junta reconoce como colaboradora del CVVB, por haber servido a los intereses del CVVB y se le permite y acepta participar, colaborar, asesorar y ayudar al CVVB, al Presidente o a la Junta del CVVB. Bien puede ser un miembro inactivo o no.
- q. Coordinadores – Persona adulta que será seleccionada por el dirigente y aprobada por la junta. Para llevar a cabo trabajos específicos.
- r. Director Técnico– Persona responsable de preparar, planificar, coordinar y supervisar las actividades deportivas del CVVB.
- s. Técnico de Categoría – Persona responsable de preparar, planificar, coordinar y supervisar las actividades deportivas de la categoría que le fue asignada. Comité compuesto por Director Técnico y los distintos Técnicos de Categoría.
- t. Dirigentes- Es la persona responsable de la ejecución del programa establecido por el Director Técnico.
- u. Programa de trabajo- Incluye Clínicas, Torneo de Colores, Torneo Infantil, Torneo Intramural, Verano Voleibol, Torneo Collazo, Torneo Master, High Performance
- v. “Comité Evaluador”- Director Técnico, Vice-presidente, Técnico de Categoría.

C. ASIGNACIÓN DE EQUIPOS

- a. El cuerpo técnico evaluará, distribuirá y asignará a los jugadores a los diferentes equipos tanto para el intramural como para los equipos de selección, por sexo y categoría.
- b. Una vez el jugador es asignado a un equipo sea de intramural o selección, este jugador permanecerá en dicho equipo.

D. CAMBIO DE EQUIPO

- a. Un jugador asignado a un equipo, podrá ser reasignado a otro equipo por determinación del Cuerpo Técnico y con la autorización del Director Técnico.
- b. De existir algún desacuerdo o discrepancia sobre esta asignación o reasignación, esta situación será llevada al Director Técnico, quien presentará el mismo ante el Comité Evaluador para su evaluación y determinación.

CAPITULO II

A. NOMBRE

- a. Conforme a las Leyes de Puerto Rico y según registrada en el Departamento de Estado, esta entidad jurídica se denominará “CLUB VOLEIBOL VAQUEROS BAYAMON, INC.” (en adelante CVVB).

B. DOMICILIO

- a. Tendrá su sede en la Cancha José R. Collazo, en los terrenos de la cancha Pepín Cestero, en el Municipio de Bayamón, Puerto Rico.

C. LEMA

- a. Desarrollando jóvenes en el deporte y la comunidad.

D. MISION / VISION

- a. Misión- Fomentar la sana convivencia, formación física y moral, sana competencia y honestidad a través de los beneficios del deporte. Lograr el bienestar de nuestros atletas y contribuir al mejoramiento de nuestra sociedad.
- b. Visión- Brindar la oportunidad a todos los jóvenes de participar, promover y desarrollarse dentro de un ambiente sano en el deporte, usando como base la buena disciplina, para poder crear mejores ciudadanos.

E. INSIGNIA O EMBLEMA

- a. Se adopta el símbolo descrito a continuación como insignia o emblema del CVVB:

“El fondo es un cuadrado de color blanco. Dentro y en el centro del cuadrado una bola de voleibol blanca con líneas negras con sombrero de vaquero con bordes negros y cinta azul, descansando sobre una letra B mayúscula, ligeramente inclinada. Debajo de la letra B, en inclinación, una área rectangular cuadriculada, de 16 cuadros a lo largo y 7 cuadros de alto, semejando una malla de voleibol, con líneas azules. Dentro del área cuadriculada la primera y quinta línea a son de color amarillo y entre estas líneas amarillas la palabra vaqueros. Sobre el sombrero de vaquero la siguiente inscripción en forma arqueada y en letras mayúsculas CLUB VOLEIBOL y debajo del área rectangular cuadriculada en letra mayúscula la palabra BAYAMON.

F. USO POR EL CVVB

- a. Esta insignia o emblema deberá imprimirse en toda publicación, membrete o documento impreso del CVVB.

G. USO POR LOS MIEMBROS Y JUGADORES

- a. Los miembros o jugadores podrán usar esta insignia o emblema en cualquier cosa que haya sido aprobada por el CVVB, como un distintivo de que son miembros o jugador del CVVB. Sin embargo, la insignia o emblema no se usará en impresos, mementos en documentos personales o en forma alguna que no sea la dispuesta por el CVVB y solo en asuntos autorizados por el CVVB donde se esté atendiendo los intereses, asuntos, representaciones y circunstancias del CVVB.

CAPITULO III

A. OBJETIVOS

- a. Los objetivos del CVVB son trabajar a favor de la juventud bayamesa, fomentando el deporte como herramienta para desarrollar y mejorar la calidad de vida. Brindando a las comunidades de Bayamón actividades sanas y de esparcimiento familiar.

B. PROPÓSITOS

- a. Servir a los miembros, fomentando una ética justa, sana y en común para los miembros, participantes, grupo técnico y jugadores.

- b. Fomentar y mantener entre los miembros una elevada conducta moral y profesional velando por el cumplimiento del reglamento y propósitos promulgados por la Junta.
- c. Establecer vínculos de relaciones con la comunidad, el gobierno, asociaciones profesionales e instituciones educativas, nacionales e internacionales, para compartir conocimientos y experiencias.
- d. Contribuir al bienestar general y estimular a los miembros a participar colectivamente en la búsqueda de soluciones a los problemas de nuestra sociedad.
- e. Ejercitar aquellas otras facultades incidentales que fueren necesarias o convenientes a los propósitos y el funcionamiento del CVVB, que no sean incompatibles con las leyes de Puerto Rico.

C. REQUISITO PARA ADMISIÓN

- a. Podrán ser miembros del CVVB todas las personas que interesen participar de las actividades avaladas por el CVVB.

D. PROCEDIMIENTO PARA ADMISIÓN

- a. Los candidatos a admisión deberán someter una solicitud en los formularios provistos por el CVVB. Dicha solicitud estará acompañada de la cuota de admisión correspondiente al año en que solicite ingreso. La Junta podrá denegar la admisión de una persona como Miembro del CVVB cuando existan causas fundamentadas para creer que ésta puede lesionar u obstruir la consecución de los fines y propósitos de la cooperativa o haya sido expulsado como socio o haya sido separado de algún cargo en los cuerpos directivos de cualquier entidad.

E. IGUALDAD DE DERECHOS

- a. Será igual para todos los Miembros, sin distinción, el disfrute de los derechos, la protección ante las instituciones o centros que tengan que ver con el deporte, y los auxilios de seguros o beneficios que por la ley, por este Reglamento o por reglas y estatutos especiales, se concedan o garanticen.
- b. Cada Padre, Madre, Tutor, Encargado tiene la responsabilidad de llenar los documentos correspondientes y asegurarse que su hijo(a) esté debidamente asegurado. Este seguro vence anual con la forma de inscripción.

F. DERECHOS

- a. Los miembros tendrán, en acuerdo con las disposiciones de este reglamento, los siguientes derechos y prerrogativas:
- b. Participar con voz y voto en las asambleas generales sobre bases de igualdad, respeto mutuo y decoro.

- c. Elegir y ser electo para desempeñar cargos en los cuerpos directivos del Club.
- d. Utilizar los servicios del CVVB.
- e. Estar informado del estado de situación financiera y de las operaciones y actividades que se lleven a cabo a través de los informes correspondientes.
 - 1. Disponiéndose que, ningún Miembro tendrá derecho a acceder información que por disposición de ley o reglamento aplicable sea confidencial o privilegiada, incluyendo la información que constituya secretos o estrategias de negocio.
 - 2. En caso de controversia sobre la legitimidad del propósito del socio o de la confidencialidad o privilegio que cobije la información solicitada, la controversia será adjudicada por la Junta de Directores.
 - 3. Conocer el estado de sus cuentas, haberes y transacciones.
 - 4. Recibir, al ingresar, copia del reglamento de los documentos que entrega o cualquier norma de funcionamiento del CVVB.

CAPITULO IV

A. CUOTAS

- a. Todo Miembro pagará al CVVB la cuota de admisión correspondiente al año y al evento en que solicite ingreso o se elija su participación, de acuerdo a las disposiciones aprobadas por la Junta.

B. EXCEPCIÓN

- a. Los miembros de la Junta tendrán derecho a un pago de cuota reducido de acuerdo a las disposiciones aprobadas por la Junta.

C. FECHA DE PAGOS DE CUOTA

- a. Las cuotas serán pagaderas por adelantado, en efectivo o money order el primer día de comienzo, según se halla determinado por el Presidente o persona delegada de este.
- b. El Presidente podrá autorizar un proceso alterno de acuerdo a las circunstancias de los eventos o actividades realizadas por el CVVB.

D. AUMENTO DE CUOTAS

- a. Cada año la Junta revisará la cuota anual para evaluar el efecto inflacionario en las operaciones del CVVB. De surgir la aprobación de un aumento en las cuotas, el aumento propuesto entrara en vigor en el próximo año.
- b. Excepto que la Junta determine que el mismo no es esencial para el presupuesto que se le presentará a la Asamblea y decida posponer el mismo.

E. READMISIÓN

- a. Toda persona que solicite readmisión tendrá la obligación de pagar la totalidad de la cuota anual del año en que solicite readmisión, la cuota del año en que se dio de baja, si no la había pagado.
- b. En el caso que solicite readmisión tendrá la obligación de pagar la totalidad de la cuota de readmisión si la Junta ha dispuesto alguna.

F. EXENCIÓN DE CUOTA

- a. Mediante el voto de dos terceras partes de los presentes en una de sus reuniones, la Junta podrá eximir del pago de cuota a cualquier Miembro por razones que, a juicio de la Junta, ameritan tal acción.
- b. El miembro exento de cuota no podrá tener interés ni representación en otro Club de Voleibol.

CAPITULO V

A. SEPARACIÓN COMO MIEMBRO

- a. Todo miembro que falte a cualquiera de los deberes impuestos por el Reglamento del CVVB o por cualquier otro Reglamento o procedimiento aprobado por la Junta del CVVB, o quedare física o mentalmente incapacitado para ejercer sus funciones, podrá ser separado del CVVB siguiendo los procedimientos establecidos.
- b. Cesará como miembro, de hecho y de derecho, permanente o temporalmente, según fuera el caso, todo aquel Miembro contra quien la Junta haya decretado, por resolución firme, la privación de participación sea perpetua o transitoria.

CAPITULO VI

A. FACULTADES DE LA JUNTA

- a. Es facultad, responsabilidad y deber fundamental de la Junta definir las políticas, normas y directrices generales relativas a la operación y funcionamiento del CVVB, de cuya implementación será responsable la gerencia bajo el mando del Presidente.
- b. Mientras la junta este en función los documentos, actas, estrategias de negocio y decisiones son información confidencial y privilegiada que por disposición a este reglamento no será divulgada.
- c. Existirá un seguro de junta, que cubre la responsabilidad de cada miembro.

B. DEBERES DE LA JUNTA

- a. Establecer las normas y políticas institucionales para las dietas, compensación o remuneración, si alguna por servicios prestados que devengarán los funcionarios. Los objetivos, políticas y delineamientos operacionales y administrativos.
- b. Aprobar las reformas, adiciones, modificaciones, enmiendas o derogaciones que de acuerdo con las circunstancias se estimen convenientes y necesarias realizar a este reglamento.
- c. Conocer y aprobar los planes, programas y procedimientos que debe aplicarse en el CVVB.
- d. Conocer y aprobar el presupuesto anual del CVVB y el estado anual de ingresos y gastos presentados por el Tesorero o el Presidente.
- e. Resolver en última instancia sobre los asuntos del CVVB.
- f. Proponer a la Asamblea los estudios, modificaciones o reformas que consideren indicados para el mejoramiento del CVVB.
- g. Velar por la Implantación y el cumplimiento de las políticas institucionales.
- h. Definir las normas para la aprobación de las solicitudes de ingreso y de retiro de Miembros.
- i. Decretar la separación de socios por las causas y de conformidad con el procedimiento que se establece.
- j. Someter a la Asamblea general, las recomendaciones de enmiendas al reglamento general.
- k. Velar que todos los riesgos asegurables estén adecuadamente cubiertos por seguros.
- l. Convocar las asambleas, sean ordinarias o extraordinarias, para considerar las acciones que deban llevarse a la atención de todos los Miembros.
- m. Desempeñar cualesquiera otros deberes, obligaciones y facultades dispuestas en el reglamento general y ejercer todas las responsabilidades inherentes a una Junta de igual naturaleza.
- n. Emitir su opinión y su voto, durante las sesiones de la Junta sobre asuntos que se presenten a su consideración.

C. INTEGRACIÓN

- a. La Junta del CVVB estará compuesta por un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, un Secretario y tres vocales.
- b. Todo miembro de la Junta deberá ser mayor de edad y haber estado como Miembro Activo por lo menos (3) años consecutivos. Este periodo de (3) años debe ser años inmediatos antes del año de su elección.

D. TÉRMINO, DURACIÓN DEL CARGO

- a. Los miembros de la Junta serán electos por tres años. Todos continuarán en el desempeño de sus funciones hasta que sus sucesores tomen posesión.

E. TOMA DE POSESIÓN

- a. La nueva Junta comienza sus funciones el primer día de septiembre del año de su elección. Por circunstancias de peso mayor y fuera del control de los miembros de la Junta saliente y de la Junta entrante, ambas juntas podrán acordar una fecha distinta para el proceso.

F. VACANTES

- a. En caso de renuncia, muerte o incapacidad permanente del presidente el Vicepresidente asumirá interinamente la posición del presidente con todas las facultades y deberes del cargo.
 - 1. La Junta podrá optar por mantener el interinato o convocar a una Asamblea Extraordinaria para la elección del mismo. Requerirá el 75% de los votos de la Junta.
- b. En caso de otras vacantes éstas serán cubiertas por la Junta, siempre que a un mismo tiempo las vacantes no excedan de tres. En este caso se cubrirán en una Asamblea Extraordinaria que se convocará al efecto.
- c. La Junta podrá declarar vacante el puesto de cualquier de sus miembros que estuviere ausente en tres (3) sesiones ordinarias consecutivas y del cual no se pueda obtener información o paradero.

F. INCOMPATIBILIDADES

- a. Se declara incompatible ser miembro de la Junta del CVVB y cesará inmediatamente como miembro, cualquiera de los integrantes de la junta que sea nombrado y acepte el cargo de miembro de otra Junta de cualquier otro Club, excepto que este otro Club esté de alguna manera relacionado directamente con el CVVB y este nombramiento cuente con el aval de la Junta. Esta incompatibilidad no es aplicable a su participación en calidad de representante, nombrado por el Presidente del CVVB.

G. REUNIONES DE LA JUNTA

- a. La Junta se reunirá por lo menos una vez al mes en la fecha que ella misma acuerde, o en la que fije el Presidente, o en su ausencia, el Vicepresidente, presidirá las reuniones.
- b. Una mayoría de los miembros de la Junta con derecho al voto constituirá quórum en las reuniones de la Junta
- c. Los miembros de la Junta tendrán derecho a participar en cualquier reunión de la Junta del CVVB mediante conferencia telefónica u otro medio de comunicación.
 - 1. Siempre y cuando todas las personas participantes en la reunión puedan escucharse simultáneamente.
 - 2. La participación en la Junta en la forma antes descrita constituirá asistencia a dicha reunión.

H. COMITÉ OPERACIONAL

- a. Los Comités Operacionales del CVVB estarán dirigidos por el Vocal electo para dicho comité y podrán participar como integrantes con voz y voto.
- b. Dicho comité se compondrá del Vocal electo y de hasta tres (3) miembros del CVVB. Una mayoría de los integrantes constituirá quórum en las reuniones del Comité.

CAPITULO VII

A. COMPOSICIÓN DE LA JUNTA

- a. La junta de directores se compone de siete 7 miembros con voz y voto.
Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, Comité de Coordinador Master/Uniformes, Comité de Viaje, Comité de auspicios y propuestas.

Presidente- Facultades y Deberes

1. Tendrá la responsabilidad de coordinar y supervisar las unidades administrativas y asegurar la eficiencia de los procedimientos gerenciales y financieros.
2. Formular un plan de trabajo para el CVVB, el cual deberá propiciar un desempeño financiero adecuado sostenido mediante la adopción de metas, estrategias y objetivos operacionales que se puedan medir y que le ofrezcan dirección al CVVB. Organigrama
3. De estimarlo apropiado, el Presidente identificará los recursos profesionales externos que le asistan en la formulación de dicho plan,
 - a. Cuya contratación se efectuará en cumplimiento con las normas y políticas de contratación de la institución.
 - b. Dicho plan requerirá la aprobación final de la Junta de Directores.
4. Definir los parámetros para la contratación de servicios de consultores, asesores, abogados y otros profesionales, cuya orientación y servicios sean necesarios y convenientes para el funcionamiento del CVVB o para la planificación y desarrollo de sus actividades y el logro de sus metas y objetivos.
5. Ejercerá la autoridad administrativa para implantar los acuerdos de política institucional.
6. Elaborará los planes de trabajo anuales que correspondan al logro de las metas, estrategias y objetivos del CVVB.
7. Formular el proyecto de presupuesto, el cual será sometido a la Junta de Directores para su consideración y aprobación antes de comenzar el año operacional.
8. El Presidente del CVVB presidirá las Asambleas y las reuniones de la Junta y podrá presidir cualquier Comité.
9. Dirigirá los debates y tendrá voto de calidad en caso de empate (Votará solo para decidir empates).
10. Tendrá la representación oficial del CVVB.
11. Podrá delegar la representación del CVVB para casos concretos, cuando lo juzgue lo necesario.
 - a. Nombrará a los representantes del CVVB ante las diferentes organizaciones a las que entienda el CVVB deba tener representación.
12. Podrá tomar aquellas decisiones o acuerdos que, a su juicio, fueren convenientes a la buena marcha de las operaciones del CVVB, siempre y cuando no estén en contra de aquellas determinaciones aprobadas por la Junta.
13. Convocar a la Junta.
14. Cuidar el exacto cumplimiento de las disposiciones que dicte la Junta.
15. Hacer, de conformidad con los reglamentos respectivos las designaciones, cambio o remociones de los responsables y personal técnico o administrativo.
16. Tener la dirección general del CVVB.
17. Velar por el cumplimiento del Reglamento General, de los planes y programas y en general de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y funcionamiento del CVVB, dictando las medidas a seguir

18. Aplicar las sanciones correspondientes en los términos de este Reglamento.
19. Expedir y firmar los certificados y diplomas u otros documentos.
20. Formular el Calendario de actividades y velar por su cumplimiento.
21. Proponer a la Junta las medidas que estime convenientes para el mejoramiento del CVVB.
22. Autorizar los pagos que deba hacer el CVVB.
23. Promover todo lo relativo al mejoramiento técnico, cultural y en general del CVVB.
24. Permitir a personas extrañas al Centro visitar sus dependencias y designar una persona que las atienda.
25. Informar a la Junta acerca de la marcha del CVVB y de todos aquellos asuntos que ameriten ser conocidos por tal cuerpo.

Vicepresidentes- Facultades y Deberes

1. En caso de ausencia o incapacidad temporera del Presidente le sustituirá el Vicepresidente y, en defecto de éste, el Tesorero.
2. En caso de muerte, renuncia o incapacidad permanente, aplicará lo dispuesto en este reglamento.
3. Firmar los certificados, diplomas y documentos oficiales.
4. Las inherentes a su cargo que se deriven de este Reglamento y de los demás Reglamentos.
5. Tendrá la responsabilidad de supervisar, dirigir y organizar lo inherente a las operaciones del CVVB.
6. Será el supervisor inmediato funcionarios administrativos y el Cuerpo Técnico.
7. Aplicar medidas disciplinarias, pudiendo suspender a jugadores.
8. Aplicar suspensiones al grupo técnico y funcionarios administrativos.

Tesorero- Facultades y Deberes

1. Será el custodio de los fondos del CVVB.
2. Supervisará la Contabilidad del CVVB.
3. Será responsable de mantener al día los documentos relacionados con la incorporación y demás documentos de aspecto legal y contributivo de esta.
4. Someterá estados financieros y proyectos de presupuesto a la Junta.
5. Permitirá que los libros y documentos sean auditados por aquel Contador Público Autorizado o firma de contadores públicos autorizados que designe la Junta.
6. En caso de ausencia, por cualquier motivo, el Presidente podrá nombrar un Tesorero interino, en lo que la Junta decide como cubrir la vacante.

Secretario- Facultades y Deberes

1. Expedirá las certificaciones que se soliciten.
2. Mantendrá los libros de actas de las Asambleas de la Junta.
3. Citar a los miembros de la Junta Directiva a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
4. Levantar y autorizar las actas de la Junta, que serán asentadas en libros autorizados.
5. Desempeñará cualquier otro deber que usualmente corresponda a este cargo.
6. En caso de ausencia, por cualquier motivo, el Primer Vocal sustituirá al Secretario en sus funciones.

Vocales- Facultades y Deberes

1. Tendrán el deber de asistir regularmente a las reuniones de la Junta participando activamente en la toma de decisiones de la misma.
2. Presidir los diferentes comités operacionales para los que fueron electos.
3. Tendrán el deber de representar a la Junta cuando así les sea requerido por el Presidente o Vicepresidente.
4. De haber un conflicto con la persona a nombrar el Presidente nombrará a un delegado para que ocupe el cargo interinamente hasta que se resuelva el problema.

a. Comité Coordinador Master / Uniforme

1. Este Comité de Coordinador "Master" (CM) estará compuesto por tres (3) personas activas del club. Será responsable de coordinar las reuniones con los Coordinadores de los equipos (CE). Preparará agenda y hoja de asistencia sobre temas a discutir. Conservará una minuta de todas las reuniones efectuadas y le proveerá copia a la Secretaría de la Junta. Preparará una tabla con todos los torneos por categoría, los costos del mismo, la dieta del coach, fechas de pagos y fechas de recoger documentos; todos estos documentos será responsabilidad del CM entregarle a cada CE. Será responsable de entregarle las funciones y responsabilidades del Coordinador de Equipo. Asistirá y colaborará con los CE en especial los de menos experiencia. Enviará mensajes de texto y correos electrónicos relacionados a reuniones y fechas de recordatorio de pagos de torneo. Le presentará a la Junta de Directores su plan de trabajo. El comité de uniformes estará compuesto por el mismo comité Master. Este comité deberá solicitar mínimo de dos cotizaciones a suplidores para la selección de los uniformes durante la temporada. Determinará el precio de los mismos en el caso que aplique. Estas decisiones tienen que ser aprobadas por la junta de Directores. Estos uniformes son compulsorios para cada miembro activo del club: Camisa del intramural, camisa de práctica, uniforme de temporada. El comité solicitará listados a los coordinadores para dichos uniformes. Será responsable de hacer órdenes de pedidos necesarios para que los uniformes estén a tiempo para cada jugador y equipo. Establecerá fechas de entrega de órdenes por categorías y recogidos. Coordinara la entrega de los uniformes solo con los coordinadores. Cada Coordinador es responsable de mantener la evidencia de los pagos de los mismos. Ningún miembro activo del club podrá utilizar otro uniforme que no sea el de CVVB en prácticas, fogueos o torneos. Será responsabilidad del Dirigente y la Coordinadora notificar al comité dicha violación para aplicar las normas de disciplinas de este reglamento.

b. Comité de Viaje

1. El comité de selecciones de viaje estará compuesto de (3) tres miembros activos del club. Este comité coordinará las reuniones de orientación con los coordinadores y padres de los equipos de viaje. Solicitará al coordinador de equipo el listado oficial de jugadores, luego de tener el visto bueno del director de técnico y del dirigente. Este comité será responsable de solicitar las listas de hospedaje, uniformes y transportación para tener las herramientas necesarias y poder seleccionar la más beneficiosa para los equipos; según las normas del torneo que se decida participar. Estas

decisiones tienen que ser aprobadas por la Junta de Directores. El Director Técnico le proveerá un listado de los torneos compulsorios para los equipos de viaje. El comité será responsable de preparar un presupuesto de viaje por jugador que incluye las necesidades de cada jugador: pasaje, dieta, inscripción, membrecía, uniforme, transportación y estadía. En adición será responsabilidad del equipo cubrir los gastos del coach como: pasaje, transportación, estadía y dieta. La composición del equipo de viaje (dirigente y jugadores) será determinada por el Director Técnico. El comité será responsable de orientar a los coordinadores de viaje sobre el pago del compromiso de viaje. Dicho pago no es reembolsable y se le adjudicará a los gastos de viaje de cada jugador. Este pago es de \$150.00 y el comité determinará la fecha límite, se le entregará al tesorero de la junta. El comité expedirá cartas de auspicios a los jugadores o equipos que tengan sus compromisos de viaje pagados. Estas cartas deberán estar firmadas por el Presidente del Club. Todo cheque de auspicio tiene que ser entregado al Tesorero de la Junta; el Tesorero le dará conocimiento al comité. Cada integrante de selección o acompañantes deben regirse por las reglas, normas disciplinarias, según establecido en el Manual de Procedimientos del CVVB en todo momento del viaje.

c. Comité de Auspicios y Propuestas

1. El Comité de Auspicio y Propuesta (CAP) estará compuesto por tres miembros (3) activos del CVVB. Este CAP estará a cargo de elaborar propuestas para conseguir recursos en beneficio del CVVB. Dichas propuestas deberán ser informadas a la Junta de Directores. El CAP será responsable de hacer una búsqueda de posibles auspiciadores para el club como para la revista. Elaborará una promoción agresiva a los comerciantes, explicándole los beneficios que pueden adquirir siendo auspiciador del club. Enviará a través de correos electrónicos, contacto directo las cartas de petición de auspicio al club ya sea para un torneo, revista o el club en general. Se encargará con el tesorero de la junta luego de conseguir el auspicio enviarle la factura para el cobro del mismo. Todos los auspicios tienen que ser a nombre del CVVB y entregados al tesorero de la junta. Este auspicio debe ser identificado con el propósito del mismo para facilitarle el proceso al tesorero. Los fondos adquiridos por concepto de propuestas será consignados en una cuenta especial; el Agente Fiscal deberá ser una persona externa a toda estructura existente a este reglamento. El Agente Fiscal puede ser recomendado por la persona que redactará la propuesta y aprobado por la junta.

CAPITULO VIII

A. REMUNERACIÓN DE LA JUNTA

- a. Un miembro de la Junta Directiva puede cobrar a la asociación por trabajos o servicios distintos a los propios de miembro de la Junta Directiva, como profesional, como trabajador por cuenta ajena. Esta

circunstancia no se tendrá que reflejar en los estatutos. Es decir, la Asociación puede contratarte como Director o como Informático –si fuera el caso- al margen de que seas miembro de la Junta. Mientras la Junta este en sus funciones de trabajo la asociación pagara a los miembros de la junta, viajes aéreos y terrestres, gasolina, almuerzo, merienda y otros estipendios presentados mediante recibo.

B. APLICACIÓN DE LOS FONDOS AFINES DISTINTOS

- a. La Junta no podrá aplicar el total ni parte de los fondos del CVVB a fines distintos de los dispuestos en el presupuesto anual, a menos que, en caso de emergencia y por votación afirmativa de tres cuartas partes (75%) de los miembros de la Junta, se tome un acuerdo distinto, el que deberá consignarse en acta.

CAPITULO IX

A. PODER DE LA ASAMBLEA

- a. La Asamblea es la denominación genérica de órgano representativo de los miembros de una organización o institución que toma decisiones, conforme a las cláusulas del reglamento general, los reglamentos y las leyes aplicables.
- b. La Asamblea Ordinaria para elegir la nueva Junta se celebrará en el mes de agosto, en el lugar designado por la Junta.
- c. Podrán realizarse de un día de duración o continuar durante los días siguientes que se estimen convenientes y necesarios, pero todo ello sin afectar la participación de los Miembros de la Junta lo que podría redundar en un efecto adverso para obtener quórum.

B. ASAMBLEAS ORDINARIAS

- a. La Junta preparará el programa de las Asambleas Ordinarias. Este se enviara mediante correo electrónico o se anunciara en boletines o página web.

C. INFORMES

- a. Informe del Presidente- El Presidente someterá su informe en el que tratará sobre las actividades del CVVB durante el año finalizado, problemas del CVVB y sobre aquellos otros asuntos que su experiencia en la presidencia le indique que deben ser informados a la Asamblea.
- b. Informes del Tesorero-El Tesorero rendirá un informe escrito a los Miembros o una copia del estado financiero anual y del proyecto de presupuesto.

D. QUORUM

- a. Constituirá quórum para declarar debidamente constituidas las Asambleas Generales, Ordinarias o Extraordinarias, un número de Miembros presentes no menor de 10% de los miembros de CVVB que estén al día en sus cuotas.
- b. Si a la hora señalada en la convocatoria para abrirse la sección no hubiera quórum, el Secretario notificara en voz alta a los presentes que volverá a pasarse lista en media hora más tarde para una segunda convocatoria. Transcurrida esa media hora, la Asamblea

deberá iniciar sus trabajos al comprobarse que están presentes no menos de 20 miembros que estén al día en sus cuotas. Los acuerdos se adoptaran por mayoría simple.

c. Las vacantes que surjan por no existir persona selectas el día del asamblea, los miembros de la junta podrán cubrir las mediante nombramiento ratificados por el voto de una mayoría del los restantes miembros incúbenles debidamente constituidos a tales efectos.

E. LIMITACION EN EL USO DE LA PALABRA

a. En toda asamblea el Miembro que este al día en sus cuotas tendrá derecho a ser oído, pero sin perjuicio de la autoridad de la asamblea. El Presidente podrá fijar el número de turnos y su duración.

F. ASAMBLEA EXTRAORDINARIAS

a. El presidente convocara asamblea extraordinaria:

1. Se le soliciten por escrito por dos comités (2) comités Operacionales o cinco miembros de la Junta.

2. La sesión extraordinaria en ningún caso deberá convocarse para antes de 30 días ni a mas de 60 días siguientes a la fecha que fue presentada a la junta la comunicación.

G. Convocatorias

a. Cada miembro deberá ser convocado mediante Pagina Web, Facebook, correo electrónico para cada asamblea de CVVB por lo menos 15 días antes de celebrarse esta.

CAPITULO X

A. COMITÉ OPERACIONALES

- a. Son el brazo operacional de la junta.
- b. Tendrán la responsabilidad de realizar las tareas asignadas por la Junta.
- c. Los comités operacionales serán responsables de asesorar a la Junta en las áreas de su competencia.

B. CONVOCATORIAS

- a. En aquellos casos en que convocada una sesión de la Junta no hubiere quórum y los asuntos a tratarse fueren de carácter urgente que requieran acción inmediata, el Comité Operacional podrá tomar dichos acuerdos.
- b. Los acuerdos aprobados por el Comité Operacional deberán ser sometidos a la Junta en pleno para su ratificación en la próxima reunión que se celebre.

C. CREACIÓN

- a. La Junta ejecutará sus funciones, hasta donde le fuera posible, por medio de los siguientes comités:
 - 1. Comité de Coordinador Master /Uniforme
 - 2. Comité de Viajes
 - 3. Comité de Auspicios, propuestas

D. COMPOSICIÓN

- a. Cada uno de los Comités Operacionales, estará compuesto por un máximo de 3 personas, miembros del CVVB, incluyendo al Vocal. Los Comités Operacionales estarán en vigor durante el periodo de incumbencia de la Junta electa a la cual el Vocal pertenece como miembro.
- b. Los Representantes electos en Asamblea o nombrados por el Presidente tendrán voz pero no voto.
- c. Ningún miembro que posea un interés económico directo o indirecto en, o esté vinculado con la administración de, una organización privada que se dedique a ofrecer programas, servicios, contratos o productos que puedan ser ofrecidos al CVVB de otra forma, podrá pertenecer al Comité.
- d. Ningún miembro que tenga algún tipo de relación de negocios con el CVVB, podrá pertenecer a los comités operacionales. Excepciones a esto deberán ser autorizadas por la Junta.
- e. Los comités deberán colaborar haciendo recomendaciones sobre posibles temas o necesidades del CVVB.
- f. Los Vocales (Presidentes de Comités), informarán al Presidente del CVVB los nombres de los integrantes del comité. El Presidente el CVVB sustituirá en sus cargos a los miembros de comités que no cumplan con sus responsabilidades en el comité y para con el CVVB.
- g. El Presidente podrá nombrar miembros ad-hoc para un comité cuando lo considere necesario. Los miembros ad-hoc tendrán voz en las deliberaciones de los comités pero no tendrán voto.
- h. La Junta podrá asignar funciones, deberes y obligaciones adicionales a los Comités Operacionales aunque no se hayan establecido en este Reglamento.

E. PROGRAMAS Y REUNIONES

- a. Los Comités Operacionales se reunirán por lo menos una vez al mes en la fecha que ella misma acuerde, según sea necesario para el desempeño de sus funciones, previa convocatoria de sus respectivos presidentes.
- b. Cualquier Comité deberá reunirse cuando así lo soliciten por lo menos tres (3) de sus miembros o cuando le sea requerido por la Junta del CVVB.
 - 1. El Secretario del Comité preparará el acta de cada reunión.
- c. El quórum de los Comités lo constituirán tres (3) de sus integrantes.
- d. Los acuerdos en las reuniones de los Comités se tomarán por mayoría de los miembros presentes.
- e. La primera reunión del año de todo Comité será convocada por el Vocal del CVVB.
 - 1. En dicha primera reunión todo Comité deberá preparar un programa de trabajo a realizarse durante el año.
 - 2. El programa será consistente con el Plan Estratégico del CVVB y con el Plan de Trabajo de la Junta.
- f. El Presidente podrá y asignará personal del CVVB para asistir a los Comités en sus reuniones y proyectos.
- g. Los Comités deberán someter a la Junta informes escritos o verbales, de vez en cuando o a solicitud del Presidente o la Junta sobre la labor realizada.

CAPITULO XI

COMITÉS ESPECIALES

- a. Nombramiento y Facultades- La Junta o el Presidente podrán designar o constituir aquellos Comités Especiales que consideren necesarios y asignarles las facultades y responsabilidades que correspondan.
- b. Composición- Los Comités Especiales estarán compuestos por no menos de tres (3) miembros. El Presidente de cada Comité Especial será nombrado por el Presidente del CVVB.

CAPITULO XII

A. DERECHO AL VOTO

- a. Los Delegados, independientemente del número de personas que compongan el núcleo familiar, tendrán derecho a un (1) voto.
- b. Ningún miembro podrá emitir su voto a través del apoderado.

B. NOMINACIÓN Y SELECCIÓN DE CANDIDATOS

- a. La Junta podrá crear un Comité Especial que se conocerá como el Comité de Nominaciones y Elecciones. Este Comité será el responsable del proceso de nominación y votación para elegir a la nueva Junta. En su defecto la Junta, asumirá la responsabilidad de todo el proceso.
- b. Comité de Nominaciones y Elecciones (“el Comité”) establecerá las normas y procedimientos que regirán el proceso de elección de los candidatos a la Junta.
- c. Comité deberá solicitar de la matrícula, mediante comunicación escrita, candidatos para los puestos electivos de la Junta días antes de la Asamblea Anual (la “Convocatoria a Nominaciones”).
- d. Los aspirantes a las candidaturas deberán someter al CVVB, por lo menos setenta y cinco (75) días antes de la Asamblea Anual, un comunicado breve por escrito, en el cual expresen su deseo de ser considerados como candidatos a la Junta.
- e. Dentro de los próximos diez (10) días, el Comité verificará que cada candidato nominado cumpla con los requisitos del CVVB para postularse. Si luego de validar todas las nominaciones quedara algún puesto vacante y sin candidato, el Comité podrá nominar candidatos para dichos puestos. Cualquier candidato que sea nominado mediante este procedimiento, es decir, directamente por el Comité, deberá contar con la aprobación de dos tercios (2/3) del total de los votos del Comité.
- f. La lista final de candidatos debe ser publicada y circulada a la matrícula por lo menos cuarenta y cinco (45) días antes de la Asamblea Anual.

C. REGISTRACIÓN Y VALIDACIÓN DEL VOTANTE

- a. Solo podrán participar aquellos miembros que al momento de la elección aparezcan en los registros del CVVB, con sus cuotas al día y que cumplan con el requisito de tres(3) años de Miembro Activo.

- b. Solo se permitirá un voto por grupo o núcleo familiar, por lo que el grupo familiar seleccionara el Delegado, que sea mayor de edad, el cual representara el voto de ese núcleo.
- c. El día de la votación, cada Delegado, con derecho a voto, en representación del Núcleo Familiar, deberá registrarse en el documento que se proveerá a tales efectos. Esta hoja se conservara como el registro de miembros con derecho a voto presentes en el día de la elección de la nueva Junta.
- d. En el proceso de votación, tendrá derecho a votar como sigue:
 1. Por un presidente
 2. Por un Vicepresidente
 3. Por un Tesorero
 4. Por un Secretario
 5. Por tres Vocales
- e. Los miembros del Comité de Nominaciones y Elecciones, procederán a verificar si el Miembro el día de la elección está al día en el pago de su cuota y si cumple con la condición de Miembro Activo y realizarán cualquier otro proceso de validación al voto.
 1. Una vez sea validado el miembro, el Comité verificará que el Delegado cumple con los requisitos de mayoría de edad.
- f. Los Delegados que cumplan con los requerimientos, pasarán al área o salón designado para la votación. Los miembros que no cumplan con los requisitos para votación, los Delegados no podrán estar presentes en la sala o área de votación.
 1. El miembro que no esté al día en el pago de sus cuotas para dicho momento, y desee ejercer su derecho al voto, deberá presentarse personalmente a la Asamblea Anual para poner su cuota al día.
 2. El día de las elecciones no se aceptará reclamaciones relacionadas con la cuota. El miembro que desee participar en la votación deberá asegurarse con el Tesorero, con anterioridad a la fecha de la votación que su cuota está al día.
- g. El Comité de Nominaciones y Elecciones procederá a cuadrar y certificar el número de votantes oficiales con la lista oficial.

D. VOTACIÓN EN ASAMBLEA

- a. El Tesorero entregará Lista Oficial de Admisión a ser utilizada para controlar el acceso al área y la votación durante la Asamblea Anual. Identificará en la Lista Oficial de Admisión a los Miembros que cualifican para participar en el proceso, de acuerdo al requerimiento de cuotas.
- b. Los candidatos para los puestos descritos serán electos por pluralidad de votos. Los empates en todas las votaciones de decidirán por sorteo.

E. ESCRUTINIO

- a. El día citado y en el lugar donde se celebrará la Asamblea Anual, el Comité de Nominaciones y Elecciones, serán los responsables de todo el proceso hasta el del escrutinio.
- b. Los Delegados que emitan su voto durante la Asamblea Anual depositarán sus papeletas en la urna provista para esos efectos durante el periodo de tiempo establecido. Luego de sumar los votos de las urnas, el Comité de Nominaciones y Elecciones, certificará los resultados y los mismos serán entregados a la Junta que preside la Asamblea Anual, quien anunciará los resultados a la matrícula presente.
- c. La vacante que se produzca porque un miembro de la Junta resultó electo a una posición distinta a la que ocupa en el presente, será cubierta por el candidato a la

posición del Miembro de la Junta, no electo, que haya obtenido el mayor número de votos.

CAPITULO XIII

A. BAJA POR FALTA DE PAGO

- a. La Junta podrá dar de baja a cualquier Miembro del CVVB que dejare de pagar su cuota al CVVB luego de no realizar el pago de cuotas de dos actividades avaladas por el CVVB y tras habersele requerido el pago por el Tesorero. El Tesorero presentara a la Junta el caso o los casos de los Miembros deudores para la aprobación de la baja.

B. REINSTALACIÓN

- a. Un miembro dado de baja por falta de pago de sus cuotas, o de cualesquiera otras obligaciones con el CVVB, podrá ser reinstalado. Sin embargo, dicha reinstalación no se hará efectiva hasta que haya pagado el CVVB todas las cuotas y demás obligaciones adeudadas por él a la fecha en que fue dado de baja.
- b. El Tesorero deberá reinstalar automáticamente al Miembro al recibo del pago de dichas cuotas y obligaciones y notificará tal hecho a la Junta dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.
 1. En ninguna otra situación podrá reinstalarse a un Miembro sin la previa autorización de la Junta.

C. SUSPENSIÓN, EXPULSIÓN, AMONESTACIÓN

- a. Cualquier miembro podrá recomendar a la Junta que suspenda o revoque cualquier acuerdo de un Miembro, por las siguientes causas:
- b. Si realiza actos graves dirigidos contra la existencia, la unidad, el decoro y los fines esenciales del CVVB.
- c. Si desarrollara actos concretos en contra de cualquier persona por razones ideológicas o de orden puramente personal.
- d. Si hace mal uso de todo o parte del patrimonio del CVVB para fines distintos de aquellos a que está destinado.
- e. Por falta de dedicación en el puesto que se desempeña.
- f. Por incumplimiento en las labores.
- g. Por la comisión de actos contrarios a la moral que redunden en desprestigio de la Institución.
- h. Si no cumple con una determinación de la Junta o de la Asamblea.
- i. Si no cumple con la ley creadora del CVVB, el Reglamento o con las Reglas de Ética.
- j. Si es condenado por delito grave ("felony") que implique depravación moral.
- k. Si es sentenciado por un Tribunal de jurisdicción competente por haber cometido un fraude.
- l. Si la Junta determina que ha cometido un acto de descrédito para el Deporte.
- m. Si un Tribunal competente lo declara enajenado o incapacitado de sus facultades mentales.

D. SANCIONES

- a. Por la comisión de las faltas, podrán imponerse las siguientes sanciones.
 1. Amonestación Verbal privada.

2. Amonestación escrita con copia a su expediente
 3. Multa
 4. Suspensión temporal
 5. Separación definitiva
 6. Separación definitiva con reporte a las autoridades
- b. Aquel miembro que sea suspendido o revocado por la Junta será suspendido o expulsado del CVVB, según aplique.

E. PROCEDIMIENTO

- a. El Comité de Disciplina someterá un informe y presentará sus recomendaciones a la Junta para que esta tome una determinación según se indica:
- b. Adoptará las recomendaciones del Comité
- c. Si no está de acuerdo con las recomendaciones del Comité ampliará la investigación según estime pertinente de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento para Dilucidar Querellas por Alegadas Infracciones a las Reglas de Ética.
- d. Los casos que por su naturaleza no requieran la intervención del Comité de Ética serán investigados directamente por la Junta.
- e. Todas las determinaciones que se refieran a la Junta requerirán la aprobación de una mayoría del 75% de los miembros que componen la Junta.

CAPITULO XIV

A. AÑO OPERACIONAL

- a. El año operacional y contributivo será el año natural y terminará el 31 de Mayo de cada año.

B. ENMIENDAS AL REGLAMENTO

- a. La Junta podrá presentar a la Asamblea propuestas de enmienda a este Reglamento, para tales efectos la Junta debe aprobar el presentar dichas propuestas.
 1. Las propuestas deberán ser notificadas al secretario del CVVB por lo menos con treinta (30) días de antelación a la fecha de la asamblea en vayan hacer consideradas.
- b. Todas las propuestas recibidas deberán ser incluidas por el Secretario del CVVB en la convocatoria a la próxima Asamblea Anual o Extraordinaria y serán presentadas a votación a todos los miembros presentes en la Asamblea con derecho al voto.
 1. Las enmiendas al Reglamento serán aprobadas por dos terceras partes de los votantes presentes en la Asamblea.
- c. La junta podrá solicitar enmiendas a la matricula no más tarde de treinta (30) días antes de la asamblea.
 1. Evaluara la propuesta de enmiendas que someta cualquier miembro e informara al miembro sobre su decisión en cuanto a someterla a la asamblea, con el propósito de que el miembro tenga opción de cambio.

C. SUSPENSIÓN DEL REGLAMENTO

- a. Cualquier disposición de este Reglamento podrá suspenderse durante cualquier Asamblea solamente por consentimiento unánime de los Miembros presentes.

D. DISTRIBUCIÓN DE ACTIVOS EN CASO DE DISOLUCIÓN DEL CVVB.

- a. Si el CVVB se disolviera por ley o por cualquier otra razón, los activos del CVVB se distribuirán de la siguiente manera: en primer lugar, los activos se utilizara para pagar todas las obligaciones del CVVB incluyendo aquellas necesarias para cerrar operaciones. Si los activos del CVVB no fueran suficientes para pagar dichas obligaciones, éstas se pagaran a prorrata.
- b. Si quedaran activos disponibles después de cumplir con todas las obligaciones del CVVB, los mismos serán distribuidos a aquellas organizaciones sin fines de lucro que la Junta determine. En caso de que la Junta no pueda llegar a una decisión, los activos remanentes serán depositados en el Tribunal General de Justicia de Puerto Rico para ser distribuidos a aquellas organizaciones sin fines de lucro que el Tribunal determine.

E. VIGENCIA

- a. Este Reglamento y sus modificaciones entrarán en vigor al momento de su aprobación. Las enmiendas al Reglamento entrarán en vigor en las fechas que se disponga cuando se aprueben las mismas.
- b. En situaciones especiales los acuerdos respectivos pueden establecer otra fecha de vigencia.

CERTIFICACIÓN

Certifico que este Reglamento General del Club de Voleibol Vaqueros de Bayamón, Inc., aprobado en la Asamblea del ____ de _____ de _____, según enmendada hasta el ____ de _____ de _____.

Sr (a) Secretario Junta